



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO LXXXVI  
TOMO CXXXVII

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE JUNIO DE 1999

NUMERO 49

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 143, de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se aprueban las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato. . . . .	7043
DECRETO Número 162, de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se aprueba la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato. . . . .	7049
DECRETO Número 163, de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se desafecta del dominio público del Municipio de León, Gto., un bien inmueble. . . . .	7052
DECRETO Número 164, de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se desafecta del dominio público del Municipio de León, Gto., y se autoriza la permuta de un bien inmueble. . . . .	7054

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número (20)-786-F/94, en donde se tramitó el permiso para la venta de los lotes que integran la Tercera Etapa de la Tercera Sección y la Cuarta Sección del Fraccionamiento denominado "MEZQUITAL DE JEREZ", ubicado en la Ciudad de León, Gto. . . . .	7056
RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 012/99, tramitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "LOS ARRAYANES II SECCION", del Municipio de León, Gto. . . . .	7068
RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 013/99, tramitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "FRACCION MARAVILLAL", del Municipio de San Luis de la Paz, Gto. . . . .	7077
RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 011/99, tramitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "LOMA BONITA", del Municipio de Abasolo, Gto. . . . .	7085

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO.

VICENTE FOX QUESADA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

**DECRETO NUMERO 162**

LA H. QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

**ARTÍCULO UNICO.**- Se reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

**"Artículo 8.-** La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. Sólo ésta podrá librar orden de aprehensión, siempre y cuando preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado.

La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual contará entre sus auxiliares con un cuerpo pericial y una policía que estará bajo su autoridad y mando directo e inmediato.

En los casos .....

Sólo en casos urgentes, .....

En casos de urgencia o flagrancia, .....

Las determinaciones del Ministerio Público .....

En todo proceso de orden penal, .....

I.- .....

El monto .....

La Ley determinará .....

II.- .....

En todo proceso penal .....

La entrega de indiciados .....


**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente a la de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRA QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 3 DE JUNIO DE 1999.- CARLOS NITO ROSALES.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE DE JESUS SERRANO AGUILERA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE MIGUEL CORTES LARA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Guanajuato, Capital a los 8 ocho días del mes de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.



VICENTE FOX QUESADA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. RAMON MARTÍN HUERTA